



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

**ESTATAL
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**
**Convenio Específico en materia de transparencia de recursos
para Fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa
y Proyectos de Protección contra riesgos sanitarios,
así como la red Nacional de Laboratorios.**

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. ERWIN ROENIGER SERVÍN, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, C. JOSÉ SALVADOR VALENZUELA GUERRA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 22 de diciembre de 2009, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asistido por el Director General de Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES.

- I. De "LA SECRETARÍA":
 1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.



2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con estos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey N° 33, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15 y 24 inciso A fracción X, e inciso B fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".



2. Que el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asiste a la suscripción del presente Convenio Especifico, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15 y 18, inciso A fracción III y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Director General de Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 2 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2009, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Guillermo Padrés Elías, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de planear, organizar, coordinar, dirigir y ejecutar la vigilancia, fomento y control sanitario en establecimientos, industrias, productos, transportes, actividades y servicios en materia de salud ambiental, insumos para la salud, sanidad internacional, publicidad sanitaria, productos y servicios, de acuerdo a los programas de salud y en estricto apego a la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Sonora, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Paseo del Canal y Comonfort, Edificio Sonora, Ala Norte, Colonia Centro, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Especifico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los



recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 21, 68, 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 3, 11, 12, 15 y 24, inciso A fracción X, e inciso B fracción V, 28, inciso A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 35, 36 y 37 de la Ley General de Planeación del Estado de Sonora; y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2010, en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los **Anexos 1, 2 y 3** los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,296,429.85 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 85/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,236,539.15 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.)



		\$3,532,969.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus correspondientes **Anexos**, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2,296,429.85 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 85/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$1,236,539.15 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA" para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Especifico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.



“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS.

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los **Anexos 1, 2 y 3** que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los **Anexos** del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas conforme a lo acordado para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los **Anexos** del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el **Anexo 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.



- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, acciones, indicadores del desempeño y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño, sus metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría



de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrará los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a efecto que estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARÍA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de la "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a ésta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por la "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Informar, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales, conforme a la calendarización establecida en el Anexo 2, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.

- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Director General de Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

- VII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

- VIII. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

- IX. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.



- XI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", para solicitar la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD", cuando "LA ENTIDAD" no envíe a "LA SECRETARÍA" la información referida en la fracciones II, V, VI y VII de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito



Público, a la Secretaría de la Función Pública y, a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de Control de "LA ENTIDAD".

- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD"

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.



DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Especifico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- i. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Especifico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, constante de 12 fojas, lo firman por quintuplicado a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diez.

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS


LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO
VELASCO

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE HACIENDA


C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO



EL SECRETARIO GENERAL


LIC. ERWIN ROENIGER SERVÍN

EL SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SONORA


DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA

EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LA SECRETARÍA
DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA


C. JOSÉ SALVADOR VALENZUELA GUERRA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.



CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: Sonora
 CONCEPTO: Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENCIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SON-26/10

PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIOS	RAMO 12: FASSC
1,061,549.15	653,761.74	1,745,310.89
579,765.57	172,026.81	751,792.38
246,390.28	305,000.00	553,390.28
359,698.57	78,750.60	435,449.17
47,026.26		47,026.26
2,296,429.65	1,236,539.15	3,532,969.09

(*) El Programa de Protección contra Riesgos Sanitarios considera siete ámbitos de riesgo. Para el 2010, cinco proyectos que forman parte de dichos ámbitos fueron considerados como prioritarios por su impacto en materia de salud.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO
 EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
 CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ERWIN DOMINGEN SERVIN
 EL SECRETARIO GENERAL

POR "LA ENTIDAD"

C.P. AL EXANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO
 EL SECRETARIO DE HACIENDA

DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA
 EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE
 EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

C. JOSÉ SALVADOR MENZUELA GUERRA
 EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
 SANITARIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL
 ESTADO DE SONORA

Anexo 1 del Convenio-Específico en Materia de Transparencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Fomento contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.



ANEXO 2

CONCEPTOS Y CALENDARIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: Sonora
 CONCEPTO: Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SON-26/10

- Protección contra Riesgos Sanitarios

	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Alimentos		1,061,549.15			1,061,549.15
Alimentos (porcentaje)		579,765.57			579,765.57
Proyectos Federales		248,390.28			248,390.28
Materiales y Suministros		359,698.57			359,698.57
Salarios		47,026.28			47,026.28
TOTAL		2,296,429.85			2,296,429.85

laboratorio Estatal de Salud Pública

	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Alimentos		683,761.74			683,761.74
Alimentos (porcentaje)		172,026.81			172,026.81
Proyectos Federales		305,000.00			305,000.00
Materiales y Suministros		75,750.60			75,750.60
TOTAL		1,236,539.15			1,236,539.15

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, suscribirse por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.



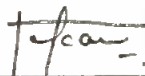
ANEXO 2

CONCEPTOS Y CALENDARIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: Sonora
 CONCEPTO: Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS/CELR/SON-26/10
 - TOTAL

PROYECTOS	JUN	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Alimentos			1,745,310.89				5,745,310.89
Asesoría (Compras, Normas, Códigos de Conducta, Registros, etc.)			751,792.38				751,792.38
Proyectos Federales			553,390.28				553,390.28
Manejo de Bioterrorismo			435,449.17				435,449.17
Teléfono			47,026.28				47,026.28
TOTAL			3,532,969.00				3,532,969.00

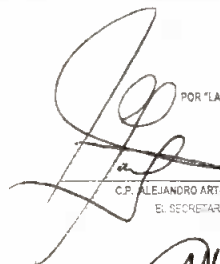
POR "LA SECRETARÍA"



LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO
 EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
 CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ERWIN RUIZ GÓMEZ SERVÍN
 EL SECRETARIO GENERAL

POR "LA ENTIDAD"



C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO
 EL SECRETARIO DE HACIENDA

DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA
 EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE
 LOS SERVICIOS DE SALUD EN SONORA

C. JOSÉ SALVADOR MUÑOZ JUELA GUERRA
 EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
 SANITARIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE
 SONORA

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.



ENTIDAD: Sonora
 CONCEPTO: Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFERNIS-CETR-SON, 26/10

ALIMENTOS	Reducir los riesgos y la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFER y para su ejecución	1. Realizar el Control Sanitario de Alimentos bajo el enfoque de riesgo conocido	1.1. Conforme a los lineamientos establecidos, realizar el control sanitario de alimentos, emitir el informe mensual correspondiente											5			
				1.2. Conforme a los lineamientos establecidos, realizar las actividades de clasificación de lista de extracción de productos básicos y emitir el informe mensual correspondiente														
				1.3. Conforme a los lineamientos establecidos, realizar el monitoreo de Españolitos y emitir informe mensual correspondiente														
				1.4. Atender y reportar novedades de situaciones de riesgo identificadas conforme a los lineamientos establecidos para su atención													5	
				1.5. Otra (s)														
			2. Planeación y programación	2.1. Informes de acciones mensuales y final de la elaboración de un diagnóstico general de las situaciones sanitarias de los alimentos		1		1				1						5
				2.2. Otra (s)														
			3. Fortalecimiento de la capacidad institucional	3.1. Elaborar un diagnóstico de necesidades de capacitación en octubre de 2010														1
				3.2. Otra (s)														
			4. Realizar las acciones de fomento sanitario a fin de dar a conocer la importancia de tratar a los alimentos su aplicación	4.1. Informes de acciones mensuales relacionadas con las acciones sanitarias preventivas programadas								1				1		5
				4.2. Otra (s)														
			5. Fortalecimiento de los mecanismos de vinculación y coordinación con las diversas dependencias y organismos auxiliares	5.1. Informes de las acciones ejecutadas en materia de alimentos que fueron atendidas con otras dependencias y organismos auxiliares								1		1		1		5
	5.2. Otra (s)																	
6. Establecer un programa de control sanitario para toda la cadena productiva de alimentos, de acuerdo con el Reglamento de Alimentos en riesgo sanitario	6.1. Elaborar un diagnóstico a partir de la revisión cuatrimestral y semestral de la información de las acciones de control sanitario en materia de alimentos conforme a los lineamientos y disposiciones de la COFERNIS. El cual deberá contener: nombre comercial, la información, establecimiento de las producciones, seriales, cantidades de unidades consumidas, reportes de comunicación y difusión. Así como identificación de los productos, exhibición y las actividades desarrolladas en materia de educación y prácticas de inocuidad. Identificar patrones de consumo (forma de preparación y consumo de alimentos en el domicilio) Información sobre brotes identificados en el sistema de salud del estado Reportes sobre los productos y uso al cumplimiento de las Prácticas de Higiene en establecimientos Identificar alimentos con mayor frecuencia están contaminados Identificar los etapas de proceso o actividades cuyo cumplimiento es menor														1			
	6.2. Otra (s)																	

Anexo 2 del Documento de Trabajo en Materia de Fortalecimiento de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Control contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, que elaboró por una parte el Ejecutivo Federal, por otra parte el Secretario de Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Sonora



ANEXO 3
PROGRAMA, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACCIONES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12, FASSC

ENTIDAD: Sonora
 CONCEPTO: Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COHEPRIS/SETR/SON/010

Objetivo	Acciones	Indicadores	Metas
Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Elaborar un programa de control sanitario para toda la cadena productiva de alimentos de acuerdo con el art. 194 (CS) basado en riesgos asociados	7. Desarrollar el programa estatal de control sanitario basado en los riesgos asociados identificados	7.1. Elaborar un documento conforme a las directrices establecidas por la COFOPRO, el cual deberá contener al menos la siguiente información: - Capedotes real se elaboran con base en los recursos del estado. - Planear las actividades operativas hacia el control sanitario de productos y servicios, actividades que contribuyan a lograr la inocuidad de los mismos. 7.2. Otro (s)

Indicador global de cumplimiento de los acciones		2008	2009	2010	2011	2012	2013
% de cumplimiento de las acciones programadas para Fortalecer el control sanitario y gestión conforme a los lineamientos establecidos por el COFOPRO = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100		100%	100%	85%	100%	100%	100%
% de cumplimiento de las acciones programadas para establecer un programa de control sanitario (de acuerdo con el art. 194 (CS) basado en riesgos asociados) = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100		100%	100%	100%	100%	100%	100%

Objetivo	Acciones	Indicadores	Metas
Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen microbiano en el agua potable y consumo humano mediante la vigilancia de la desinfección del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento	1. Realizar el control sanitario de aguas que serán consumidas humanamente en el estado de Sonora 2. Realizar acciones de verificación 3. Realizar acciones de capacitación y actualización 4. Realizar Comisión de Riesgos 5. Otros 6. Otros (Epidemiológicos)	1. Realizar e muestras (muestras validadas) 2. Realizar acciones de verificación 3. Realizar acciones de capacitación y actualización 4. Realizar Comisión de Riesgos 5. Otros 6. Otros (Epidemiológicos)

Indicador global de cumplimiento de los acciones		2008	2009	2010	2011	2012	2013
% De Ejecución de acciones		91.14%	93.64%	93.69%	97.77%	97.80%	92.80%
% De Cobertura de Muestras		81.17%	83.82%	84.05%	84.27%	84.50%	84.50%
% De Población en riesgo asociada por consumo de agua		78.11%	78.80%	78.91%	78.99%	79.00%	79.00%

Anexo 3 del Contrato Especial en Materia de Transferencia de Recursos para el fortalecimiento de la Ejecución y Desarrollo de Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, que celebrará por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora

Actividad	Porcentaje de cumplimiento					
	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1.1. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.2. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.3. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.4. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.5. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.6. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.7. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.8. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.9. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.10. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.11. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.12. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.13. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.14. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.15. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.16. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.17. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.18. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.19. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.20. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.21. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.22. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.23. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.24. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.25. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.26. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.27. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.28. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.29. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						
1.30. Fortalecimiento de acciones de vigilancia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de diagnóstico microbiológico						



ANEXO 3
PROGRAMA, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACCIONES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FASAC

ENTIDAD: Sonora
CONCEPTO: Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COPEPR 8-CETR-SON-26/10

Proyecto	Objetivo	Acciones Programadas	Indicadores	Meta	2009	2010	2011	2012	2013	2014
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	Productos Frontales	Verificar la publicación local fuera del marco jurídico vigente (promoviendo productos para bajar de peso) 1 Fortalecer las Acciones de Vigilancia Sanitaria en materia de publicidad	1. Realizar las monitorías de publicaciones (*)	5	5	5	5	5	5	25
			2. Establecer un tiempo y forma en guías de instrucciones de monitorías de publicaciones	5	5	5	5	5	25	
			3. Realizar las visitas de verificación (a fabricantes o distribuidor) solicitadas por COFEPRIS	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
			4. Realizar el seguimiento en tiempo y forma, al informe, la orden de inspección o el oficio de resolución emitido por COFEPRIS	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
			5. Otro (s):							

(*) Estas acciones se refieren a productos y servicios (cervezas y bebidas no alcohólicas, suplementos alimenticios, medicamentos, productos de perfumaría y belleza, productos herbales, remedios herbales, servicios de enriquecimiento de alimentos) cuando el margen del rubro en el que originalmente operan están clasificados.

Indicador global de cumplimiento del Objetivo Específico

% de Cumplimiento de las Acciones Programadas para verificar la publicación local fuera del marco jurídico vigente (promoviendo productos para bajar de peso) = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100	100%	100%	100%	100%	100%	100%
--	------	------	------	------	------	------

Proyecto	Objetivo	Acciones Programadas	Indicadores	Meta	2009	2010	2011	2012	2013	2014			
TABACO	Reducir la exposición de la población al humo y al consumo de productos de tabaco	Realizar el Control de Productos de Tabaco	1. Control de la Oferta	1. Controlar el suministro de tabaco en Sonora, a través de la fuerza de control de la autoridad, a fin de evitar cualquier tipo de transacción de operación para el negocio de: a) Cervezas comerciales; b) Bebidas con alcohol; c) Medicación con ordenes de gobierno (fondos de normalidad estatal y LDOF); d) Alimentos. 2. Verificar la vigencia y validez de la reproducción del material de tarro para evitar la extracción del punto anterior. 3. Otro (s):					1	2			
			4. Capacitar al personal verificado, que realiza visitas en la cadena de tabaco en las Entidades Federales (Número de verificaciones por Entidad Federativa)									5	
			5. Otro (s):										
	Reducir la exposición de la población al humo y al consumo de productos de tabaco	Dar los establecimientos cumplimiento con la Normatividad	2 Fortalecer las acciones de Regulación, Control Sanitario y Vigilancia	2. Modificar al personal en tiempo y forma, el estado y la causa de suspensión emitido por COFEPRIS	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%		
				3. Número de establecimientos considerados en el padrón de establecimientos que aplica incorporación en el SIRES								21,632	21,632
				4. Contar la entrega a los Establecimientos de las Guías para el Control de las suspensiones emitidas por la COFEPRIS								350	350
5. Contar la entrega de las aplicaciones para promover el cumplimiento de la normativa en los Establecimientos	1,000	1,000								2,000			
6. Otro (s):													

Indicador global de cumplimiento de Objetivo

% de Cumplimiento de las Acciones Programadas para reducir el consumo de productos de tabaco = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100	100%	100%	100%	100%	100%	100%
% de Cumplimiento de las Acciones Programadas para que los establecimientos cumplan con la normatividad = ((Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100)	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencias de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ANEXO 1
PROGRAMA, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACCIONES, INDICADORES Y METAS
RAMO 13 FASIS

ENTIDAD: Sonora
CONCEPTO: Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CEFS-SON-7610

Acción	Objetivo	Indicador	Meta
Fortalecimiento de la capacidad analítica de la capacidad analítica a través de la ampliación de su capacidad y de la coordinación operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia.	Ampliar el número analíticas conforme a las prioridades establecidas por las líneas prioritarias a través de fortalecimiento de su capacidad y de la coordinación operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia.	1. Incremento de la cobertura analítica de los CESI en función de las líneas prioritarias establecidas.	1.1. Integrar el diagnóstico basal del montaje de métodos analíticos conforme a las prioridades. 1.2. Presentar reporte trimestral sobre el avance en el montaje de métodos.

Indicador (nivel de cumplimiento de Objetivo)		Escala de cumplimiento					
% Avance en el montaje de métodos analíticos = (porcentaje de avance cumplido / porcentaje de avance comprometido) * 100 []							
[] Los rubros a evaluar: 20% Capacitación (el personal está capacitado y/o actualizado en los métodos), 30% Reactivos (cuenta con los insumos para hacer la prueba), 15% Equipo (cuenta con el equipo para hacer la prueba), 15% Infraestructura (cuenta con el espacio o infraestructura para hacer la prueba), 15% Montaje (cumplido el montaje de la prueba), 5% Validación (validación concluida o en desarrollo de la prueba), 5% Mantenimiento (cuenta con el mantenimiento para determinar la incertidumbre), 10% Autorización (N/A No aplica)		N/A	N/A	N/A	N/A	80%	80%

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSSCANO VELÁSQUEZ
EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ERWIN JOHANNES SERVIN
EL SECRETARIO GENERAL

POR "LA ENTIDAD"

CP. ALEJANDRO ARRIERO LÓPEZ CABALLERO
EL SECRETARIO DE HACIENDA

DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA
EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

C. JOSÉ SANTIAGO VALENZUELA GUERRA
EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS Y EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DEL
ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Sonora; a 19 de Septiembre de 2009

C. JOSÉ SALVADOR VALENZUELA GUERRA
PRESENTE.-

EL EJECUTIVO A MI CARGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE ESTA FECHA, PARA LO CUAL DEBERÁ PREVIAMENTE RENDIR LA PROTESTA CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE.

LO ANTERIOR LO COMUNICO A USTED, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA



sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente instrumento les fue leído y explicado en todos sus alcances jurídicos a las partes, estando enteradas del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, lo firman por cuadruplicado:

Por "LA ENTIDAD" a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Por "LA SECRETARÍA" a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD


DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE SONORA EL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


LIC. LAURA MARTÍNEZ AMPUDIA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


ING. HÉCTOR LARIÓS CÓRDOVA

SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD


DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ

EL SECRETARIO DE HACIENDA


C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO

SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA SALUD


DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA

EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA


DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Directora General
Carmendia No. 157 Sur
Temosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556
Dirección General del Boletín Oficial y
Archivo del Estado